

Rad. 2016-265

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Pasa el escrito de solicitud de medidas cautelares, al Despacho de la señora Juez para que decida si se decretan o no., pero según correo electrónico fechado del 23/04/21, retiran la solicitud mencionada. Provea.

Rionegro (S), abril 23 de 2021

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que el apoderado de la parte demandante solicita medidas cautelares, pero según solicitud allegada el 23 de abril de los corrientes, desisten de dicha medida, por lo cual se tendrá en cuenta lo antes expuesto y por ello no se decretara la medida cautelar.

NOTIFIQUESE,



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 26 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en Estados N° 042

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria